

 <p><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b></p>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 1 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE MAYO DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-05-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-095-2024	<b>Acta:</b> 014
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, entre las funciones del Sistema de Educación Superior señala, con respecto a las Funciones del Sistema de Educación Superior: *“h) Promover el ingreso del personal docente y administrativo, en base a concursos públicos previstos en la Constitución”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del sistema de Educación Superior, dispone: *“Transparencia de los concursos.- Las universidades y escuelas politécnicas, durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, deberán garantizar su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca señala: *“Régimen de dedicación del personal académico. - Los miembros de personal académico en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones:*

- a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales;
- b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y,
- c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales.

	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 2 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE MAYO DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-05-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-095-2024	<b>Acta:</b> 014
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*El cumplimiento del tiempo de dedicación se evaluará con base en la consecución de resultados, de conformidad al sistema de planificación y evaluación integral del personal académico de la Universidad de Cuenca.*

*La Universidad de Cuenca establecerá, previo acuerdo, los términos y condiciones idóneas que determinen la exclusividad del personal académico, sin contravenir disposiciones legales.*

*El Consejo Académico, con la debida calificación, justificación y solo en casos excepcionales, o circunstancias extraordinarias debidamente justificadas académicamente, podrá aceptar asignaciones distintas a las señaladas en este reglamento, e informará al Consejo Universitario para su aprobación”.*

Que, el artículo 13 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca, señala lo referente a la distribución del tiempo de dedicación del personal académico, que: *“Horas de docencia del personal académico a tiempo parcial. - El personal académico titular con dedicación a tiempo parcial deberá impartir al menos dos (2) horas y hasta once (11) horas semanales de clase.”.*

Que, el artículo 50 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone: *“Autoridad nominadora. - La autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es la rectora o el rector de la Universidad”.*

Que, el artículo 51 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone: *“Nombramiento permanente. - Nombramiento permanente es el que se otorga a la persona ganadora del concurso público de merecimientos y oposición.”;*

Que, el artículo 31 del Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular dispone: *“Una vez que se cuente con los resultados finales y transcurridos los términos de impugnaciones, de ser el caso, la Comisión de Evaluación de Concurso, declarará al triunfador del concurso y comunicará al Consejo Universitario para que emita el acto administrativo que ponga fin al procedimiento y disponga a la Dirección de Talento Humano la emisión del nombramiento correspondiente”;* y,

Que, mediante Acta 010-CMO-2023 de la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición de la Línea Académica de Métodos Cuantitativos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, de fecha 05 de abril de 2024, este órgano resuelve establecer el cuadro final de resultados de conformidad con el siguiente detalle:

UNIVERSIDAD DE CUENCA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS CUADRO DE RESULTADOS FINALES CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN NRO. 1 LÍNEA DE MÉTODOS CUANTITATIVOS					
NOMBRES Y APELLIDOS	NOTA ESTABLECIDA DE MÉRITOS	NOTA DE MÉRITOS PONDERADA A 40%	NOTA TOTAL OBTENIDA EN LA FASE DE OPOSICIÓN	NOTA OBTENIDA EN LA FASE DE OPOSICIÓN PONDERADO AL 60%	NOTA FINAL
QUIJADA SANCHEZ CHRISTHIAN EMILIO	3	2,11	69,92	41,95	44,06
JOHANNA MARILU ESPINOSA ARMIJOS	11,75	8,28	65,88	39,52	47,80

**Fuente:** Acta 010-CMO-2023 de la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición de la Línea Académica de Métodos Cuantitativos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 3 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 28 DE MAYO DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 28-05-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-095-2024	<b>Acta:</b> 014
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, mediante Memorando Nro. UC-FECEA-PD-2024-0119-M, de 22 de mayo de 2024, suscrito por el Econ. Juan Pablo Sarmiento Jara, en su calidad de Presidente de la Comisión de Evaluación designada para el Concurso de Méritos y Oposición convocado por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, signado con el número UNO, para la Línea Académica de Métodos Cuantitativos, notifica el Acta Final de Resultados Nro. 011-CMO-2023, dentro del Concurso de Méritos y Oposición en cuestión, este organismo resuelve en su parte pertinente: " 1.- Declarar como ganadora para el cargo de Docente Auxiliar 1 Tiempo Parcial a la Ing. JOHANNA MARILU ESPINOSA ARMIJOS, con número de cédula 0106428758, quien ha obtenido la puntuación más alta dentro del concurso de méritos y oposición convocado por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, para las asignaturas de la Línea de Métodos –Cuantitativos, siendo esta: 47,80."

**RESUELVE:**

1. Dar por conocidos los resultados finales del Concurso de méritos y oposición para proveer de Docente Auxiliar 1 Tiempo Parcial, para la Línea Académica de Métodos Cuantitativos, de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, signado con el número UNO, en el que la respectiva Comisión de Evaluación declaró triunfadora del mismo a la Econ. Johanna Marilú Espinosa Armijos, Mgt., con cédula de ciudadanía Nro. 0106428758. Información notificada mediante Memorando Nro. UC-FECEA-PD-2024-0119-M, de 22 de mayo de 2024, suscrito por el Econ. Juan Pablo Sarmiento Jara, en su calidad de Presidente de la Comisión de Evaluación designada para el Concurso de Méritos y Oposición convocado por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, para la Línea Académica de Métodos Cuantitativos.
2. Disponer a la Dirección de Talento Humano se proceda con la emisión del nombramiento correspondiente en favor de la Econ. Johanna Marilú Espinosa Armijos, Mgt, como Docente Auxiliar 1 Tiempo Parcial, en razón de que ha sido declarada triunfadora del Concurso de Méritos y Oposición convocado por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, para la Línea Académica de Métodos Cuantitativos.
3. Disponer a la Dirección de Comunicación Institucional publique los resultados con los informes finales del Concurso de méritos y oposición signado con el número UNO, para proveer de Docente Auxiliar 1 Tiempo Parcial, para la Línea Académica de Métodos Cuantitativos, de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en la página Web de la Universidad de Cuenca.
4. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas; a la Dirección de Gestión del Talento Humano; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la APUC; a la Procuraduría; a la Econ. Johanna Marilú Espinosa Armijos, Mgt., para su conocimiento y fines pertinentes; a la Unidad de Auditoría Interna; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación de esta resolución en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**